

Expte.

DI-278/2018-3

**Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN
Plaza de España 1
50630 Alagón
ZARAGOZA**

ASUNTO: Recomendación relativa a conversión de aparcamientos en zona azul

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Tuvieron entrada en esta Institución diferentes queja por parte del personal docente de los centros escolares ubicados en la Avenida Portalada de Alagón, en la que manifestaban su disconformidad con la conversión de estacionamientos ordinarios a otros de estacionamiento regulado (zona azul).

SEGUNDO.- En el citado escrito el ciudadano relata lo siguiente:

“Que en la zona escolar de Alagón ha suprimido más de 50 plazas de aparcamiento y las han convertido en zona azul.

Los profesores no residentes en la localidad que aparcan en esa zona azul no pueden dejar sus clases para renovar el ticket y les ponen multas de 60€.

Desde que esas plazas de aparcamiento son zona azul están la mayoría libres y los afectados tienen que cruzar la carretera para poder aparcar, con los riesgos que esto conlleva.”

TERCERO.- Vistos los escritos presentados, así como la documentación aportada, se acordó admitirla a supervisión efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se enviaron diferentes escritos al

Ayuntamiento de Alagón, solicitando información sobre la cuestión planteada por el ciudadano, así como aquella que pudiera ser de interés para llevar a cabo una decisión más fundada en derecho.

CUARTO.- Igualmente se solicitó información al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, ya que actualmente los docentes estacionan sus vehículos en la carretera A-126, siendo dicha vía de su competencia, la cual carece de las medidas necesarias para que pueda ser atravesada con seguridad por los peatones.

Por parte del mismo se informó que se habían llevado a cabo acciones tendentes por ambas Administraciones implicadas para proceder a una mejor regulación de la zona, si bien, por parte del Gobierno de Aragón (como órgano competente) se realizó una propuesta que no fue aceptada por el Ayuntamiento, ya que según menciona, la misma requeriría la modificación del PGOU al afectar al sistema general de espacios verdes, considerando más acorde y apropiada su propuesta planteada al Gobierno de Aragón, lo que ha provocado que en la actualidad dicho procedimiento de mejora de la seguridad vial en el entorno de la A-126 con Avenida Portalada, se encuentre parado *sine die (sin plazo)*, ante la falta de acuerdo de las diferentes Administraciones implicadas.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dado que la posibilidad de mejorar la circulación en la A-126 con Avenida Portalada se encuentra actualmente parada, a pesar de que sería deseable que ambas Administraciones retomaran las negociaciones, no es el objeto principal de la presente queja, siendo este la creación de la zona azul por parte del Ayuntamiento de Alagón en la Avenida Portalada.

SEGUNDO.- No cabe duda alguna de la competencia del Consistorio para delimitar zonas de estacionamiento regulado dentro del casco urbano (Art.7 Ley de Seguridad Vial, art. 25.2 Ley de Bases de Régimen Local, art 93 del reglamento General de Circulación, art. 42.2.b de la Ley de Administración Local de Aragón), si bien dichas decisiones, como todas aquellas que toman las Administraciones, deben de estar basadas en hechos objetivos y fundados que motiven la actuación municipal como mecanismo de control ante la posible arbitrariedad de las Administraciones.

En el presente caso, dicha actuación viene motivada por los problemas de tráfico que se generaban en los horarios de entrada y salida de los colegios por los vehículos que estacionaban en doble fila para dejar a los menores en los diferentes centros escolares. Debemos tener en cuenta que en la citada avenida se encuentran hasta cuatro centros, lo que hace que la intensidad del tráfico en ciertas horas pueda ser elevada y por ende, necesario la toma de medidas que garanticen la seguridad en el entorno.

TERCERO.- Por parte de la Policía Local del Ayuntamiento, se informó que *“el 95% de las plazas eran ocupadas por vehículos propiedad de los empleados de los colegios de la zona, lo que hacía que los padres de los alumnos no tuviesen nunca estacionamientos libres, provocando que parasen en doble fila, y ello repercutía en atascos de tráfico...”*, igualmente en un informe emitido desde el Área de Urbanismo se llega a decir que *“el personal docente y auxiliar de los centros escolares que anteriormente aparcaban en la nueva zona azul, obstaculizando, por tanto, el estacionamiento de los padres de alumnos en las horas de entrada y salida de los alumnos”*

CUARTO.- Igualmente se informa que *“desde la puesta en marcha de la zona azul, la doble fila desapareció”*, pues idéntico resultado hubieran obtenido cerrando totalmente la calle al tráfico como forma de eliminar la doble fila, pero no

sería la medida más apropiada, como no lo es el establecer una zona azul con la única finalidad de evitar que los docentes estacionen en la misma, priorizando a los padres y madres que llevan a los hijos al colegio y estacionan incorrectamente, en detrimento de los profesores, la mayoría de los cuales residen fuera del municipio y se ven avocados a desplazarse con sus propios vehículos.

QUINTO.- La finalidad de las denominadas zonas azules, es, tal y como informa la Policía Local, la de *“hacer compatible la equitativa distribución de los estacionamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado”*, extremo que no parece darse en el caso, ya que según se informa, el 95% de las plazas es usada por el personal docente, quedando las mismas vacías fuera de la jornada escolar, y desde la implantación de la zona azul, las mismas se encuentran libres a lo largo de todo el día, ya que no existe una elevada demanda de estacionamientos en la zona que justifique la aplicación de tal medida como si puede suceder en otras vías del municipio.

SEXTO.- Dentro de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento, según consta en su escrito, es la presencia de la Policía Local en los horarios de entrada y salida como medida adicional para garantizar la fluidez del tráfico, pero también sería deseable que desde el mismo municipio se llevaran a cabo medidas de concienciación para aquellos padres y madres de alumnos que residan próximos para que realicen el trayecto hasta el centro escolar por otros medios alternativos.

SÉPTIMO.- Actualmente la mayoría de los centro escolares de nueva creación disponen de estacionamientos en el interior del mismo para los docentes, extremo que no se da en los ubicados en la avenida Portalada dada su antigüedad, lo cual, no debe ser óbice para que por parte del Ayuntamiento se lleven a cabo medidas tendentes a solucionar este déficit, medidas que en todo momento deben de ser compatibles con garantizar la seguridad vial y especialmente la de los menores en el entorno escolar.

OCTAVO.- Igualmente por parte del Ayuntamiento, y según consta en nota de prensa del 2 de mayo de 2017, se tuvo en cuenta el coste económico que podría suponer para los padres y por ello se informó que *“Esta medida de zona azul no supone ningún gasto para los padres de los alumnos ya que se ha establecido un período de 15 minutos de cortesía para poder dejar y recoger a los escolares sin tener que pagar zona azul.”*, una medida razonable y comprensible, si bien solo para aquellas personas que iban a dejar a los alumnos, pero en ningún caso se valoró el perjuicio que se ocasionaba a los docentes, aplicándoles medidas como estacionamientos superiores en tiempo y con tarifas reducidas.

NOVENO.- A pesar de que la Constitución Española garantiza la autonomía de las entidades locales para la toma de decisiones con cierto grado de discrecionalidad, dentro de sus competencias, ello no significa que las mismas no queden sometidas a una serie de principios que rigen en todas Administraciones y que deben respetarse como mecanismo de control que evite, entre otros el abuso del derecho.

Según SSTS de 1 de febrero de 2006, RC n.º 1820/2000 , 12 de diciembre de 2011, RC n.º 608/2009 y 9 de febrero de 2012, RC n.º 887/2009 , entre otras, la doctrina del abuso de derecho se sustenta en la existencia de unos límites de orden moral, teleológico y social que pesan sobre el ejercicio de los derechos, y como institución de equidad, exige para poder ser apreciada, una actuación aparentemente correcta que, no obstante, representa en realidad una extralimitación a la que la ley no concede protección alguna, generando efectos negativos (los más corrientes daños y perjuicios), al resultar patente la circunstancia subjetiva de ausencia de finalidad seria y legítima, así como la objetiva de exceso en el ejercicio del derecho exigiendo su apreciación, una base fáctica que proclame las circunstancias objetivas (anormalidad en el ejercicio) y subjetivas (voluntad de perjudicar o ausencia de interés legítimo).

Como corolario, el establecimiento de una zona azul sin darse los requisitos de una equitativa distribución de los estacionamientos entre todos los usuarios, podría suponer un abuso del derecho dentro de las competencias municipales, pues su única finalidad es la de evitar que los docentes estacionen correctamente sus vehículos para acudir al trabajo, y beneficiando con ello únicamente a los conductores que estacionan incorrectamente.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Alagón las siguientes **RECOMENDACIONES:**

PRIMERA.- La eliminación de la zona azul en avenida Portalada al entender que no se dan las causas para su justificación ya que no existe una elevada demanda de estacionamientos rotatorios en la zona, y teniendo la misma como finalidad que los docentes no estacionen en dicha calle para que lo hagan los vehículos que acuden al centro escolar con los menores.

SEGUNDA.- En caso de no aceptarse la anterior, valore el establecer medidas de flexibilización para el personal de los centros escolares, similares a las “zonas de residentes” que existen en otros municipios.

TERCERO.- Llevar a cabo las medidas necesarias para evitar las paradas o estacionamientos indebidos en el entorno escolar con el riesgo que entraña para los menores.

CUARTO.- Promover el uso de caminos escolares con la finalidad de reducir los traslados en vehículos.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no las Recomendaciones formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 3 de septiembre de 2018

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

ÁNGEL DOLADO PÉREZ